



DECRETO ALCALDICIO N° 1.201 /

Quillón, 17 de marzo de 2025

VISTOS:

1. Memorándum N°155 de fecha 12.03.2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el V° B° del Administrador Municipal;
2. Reglamento Traslado Estudiantes Vespertinos, elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario;
3. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Decreto Alcaldicio N° 6.563 de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
5. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna de Quillón;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.546 de fecha 05.12.2024, que fija el presupuesto municipal vigente del año 2025;
7. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **Reglamento Traslado Estudiantes Vespertinos**, a implementarse durante el presente año en la comuna de Quillón, con la finalidad de facilitar el traslado de estudiantes de educación superior, modalidad vespertina, el que se encuentra adjunto y se entiende que es parte del presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRÉS GAJARDO ÁVILA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- CONTROL
- DIDECO
- DEPORTES
- SECMU

Reglamento Traslado Estudiantes Vespertinos

Título 1° Definición y objetivos del beneficio

Artículo 1°: La municipalidad de Quillón por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario busca facilitar el traslado de estudiantes de educación superior modalidad vespertina, a través de un bus que los trasladará hacia la ciudad de Chillán, considerando la escasa locomoción existente en el horario solicitado.

Artículo 2°: La población objetivo corresponde a estudiantes residentes de la comuna quienes se encuentren cursando una carrera técnica y/o profesional cuya casa de estudio se encuentre en la ciudad de Chillán

Título 2° De la incompatibilidad de Beneficios

Artículo 3°: El beneficio del bus de Movilización no presenta incompatibilidad con otros beneficios ni becas presentes en la comuna.

Título 3° Calendario de Postulación

Artículo 4°: El proceso ordinario de convocatoria y postulación se iniciará en el mes de febrero de cada año, de acuerdo a las vacantes existentes. Las fechas de inicio se comunicarán en la Dirección de desarrollo comunitario de la Municipalidad de Quillón y en los medios de difusión local disponibles.

Artículo 5°: Para la continuidad del beneficio a partir del segundo semestre, los beneficiados deberán presentar dentro de los plazos previstos por la Dirección de Desarrollo Comunitario, certificado de alumno regular. La no presentación de este antecedente implicará la suspensión automática del beneficio, salvo justificaciones debidamente acreditadas (Problemas en la plataforma, retraso del inicio del semestre entre otras, lo cual debe ser acreditado con documento emitido por la casa de estudios)

Título 4° Modalidad del beneficio

Artículo 6°: El bus Municipal realizara su traslado de los y las estudiantes de lunes a viernes, saliendo de la comuna de Quillón a las 18:00 horas y regresando de la ciudad de Chillán a las 23:30 horas.

Artículo 7°: El número de beneficiarios se encuentra sujeto a la capacidad de Transporte Municipal.

Artículo 8°: Los y las estudiantes deberán entregar un aporte de manera mensual, los cuales serán ingresados por concepto de gastos del Bus Municipal, estos deben ser cancelados hasta el día 10 de cada mes.

Artículo 9° Luego de ser cancelado el aporte mensual, el estudiante se debe dirigir de manera presencial con profesional de Unidad de Becas, quien otorgará una tarjeta y/o pase, el cual debe presentar al conductor designado al momento de ingresar al bus, de lo contrario no podrá utilizar el beneficio. Dicha tarjeta y/o pase debe ser actualizado hasta el día 10 de cada mes.

Título 5° Criterios de selección

Artículo 10°: Los alumnos deben ser estudiantes de la modalidad vespertina de la ciudad de Chillán, ya sea en universidad o instituto profesional.

Artículo 11°: Los postulantes deben pertenecer a la comuna de Quillón y ser ratificado por medio de documentación.

Artículo 12°: Se dará prioridad a los alumnos/as que realicen actividades laborales y estudien de manera vespertina.

Título N°6 Beneficiarios

Artículo 13°: Podrán acceder al beneficio, los alumnos y alumnas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las carreras que imparten las universidades estatales y/o privadas, institutos profesionales o centros de formación técnica de la ciudad de Chillán.
- b) Ser estudiante de la Modalidad Vespertina en la ciudad de Chillán.
- c) Ser residente de la comuna de Quillón.

Título N° 7 Documentación Exigida para postulantes

Artículo 14°: El (a) alumno (a), al momento de postular al beneficio, debe presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Matricula y/o alumno Regular.
- b) Fotocopia de la cedula de identidad por ambos lados.
- c) Registro social de Hogares con el fin de acreditar residencia en la comuna

Título N° 8 Suspensión del beneficio

Artículo 15°: Se dará origen a la suspensión inmediata del Beneficio:

- a) Egreso del sistema educacional del (la) beneficiaria (o) por titulación.
- b) Retiro definitivo de estudios por el beneficiario (a).
- c) Suspensión de estudios durante el primer y/o segundo semestre.
- d) No presentar documentos para evaluar su renovación del beneficio, dentro del plazo establecido.
- e) Infringir las normas y reglas estipuladas en formulario de inscripción de transporte Municipal.
- f) Cambio de residencia de la comuna.
- g) No cancelar mensualidad acordada y firmada en formulario de inscripción.

Titulo N° 9 Financiamiento del Beneficio

Artículo 16°: El financiamiento del beneficio será de responsabilidad de los alumnos/as, quienes de manera anual entregarán un aporte total de \$250.000, los cuales son abonados de manera mensual en cuotas de \$25.000, de marzo a diciembre, a tesorería Municipal, los cuales serán utilizados para los gastos que se efectúen en el propio traslado de los/as estudiantes.

Titulo N° 10 Renovación del beneficio

Artículo 17°

- a) Los estudiantes que presenten deudas en periodo anterior no podrán acceder nuevamente al beneficio sin antes cancelar periodo adeudado o acordar pago de manera parcial, el cual deberá quedar estipulado a través de documento de compromiso y previamente evaluado por profesional a cargo.